

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NUMERO 0941-2011
(**19 DIC 2011**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL
DECRETO No. 0930 DE DICIEMBRE 13 DE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE
CONVOCA AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO A SESIONES
EXTRAORDINARIAS**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 315 de la C. P., la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

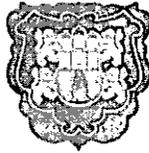
Que mediante Decreto No. 0930 de diciembre 13 de 2011, el Ejecutivo Municipal convocó al Honorable Concejo Municipal de Pasto a sesiones extraordinarias, a partir del 15 al 22 de diciembre del año en curso, con el fin de someter a estudio y aprobación de dicha corporación el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto y se establece alivios tributarios para la vigencia 2012".

Que el proyecto en mención fue aprobado en segundo debate, en sesión llevada a cabo el día de hoy 19 de diciembre de 2011.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el periodo de sesiones extras.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto No. 0930 de diciembre 13 de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NUMERO **0941-** 2011

(**19 DIC 2011**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL
DECRETO No. 0930 DE DICIEMBRE 13 DE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE
CONVOCA AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO A SESIONES
EXTRAORDINARIAS**

"Convocase al Honorable Concejo Municipal de
Pasto a sesiones extraordinarias, a partir del 15 al 19
de diciembre de 2011, inclusive".

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su
expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **19 DIC 2011**

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

María Eugenia Narváez Vásquez
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica - Despacho

DECRETO No. 0942 - de 2011
(19 DIC 2011)

Por medio del cual se termina una encargatura, se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto y se declara la vacancia de un cargo

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin mas requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0942** -de 2011
(**19 DIC 2011**)

Por medio del cual se termina una encargatura, se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto y se declara la vacancia de un cargo

cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante auto 0421 del 26 de agosto de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, admite en cumplimiento de una providencia judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, al proceso efectuado para el empleo 33066 a la señora NANCY RUBIELA BOLAÑOS ERASO y se recompone la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 2232 del 23 de mayo de 2011.

Que mediante Resolución Nro. 4361 del 28 de octubre de 2011, se modifica la lista de elegibles conformada a través del artículo 5º de la Resolución Nro. 2232 del 23 de mayo de 2011, para proveer 7 vacantes del empleo señalado con el número 33066, de la convocatoria 001d e 2005, para incluir y ubicar conforme su puntaje final a la concursante NANCY RUBIELA DEL ROSARIO BOLAÑOS ERASO, en cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño- Sala Primera de Decisión.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que la señora NANCY RUBIELA DEL ROSARIO BOLAÑOS ERASO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.096.514 de Alban Nariño, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 4 con un puntaje de 55.741, conformada mediante Resolución Nro 4361 del 28 de octubre de 2011.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que la señora NANCY RUBIELA DEL ROSARIO BOLAÑOS ERASO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.096.514 de Alban Nariño, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0942** -de 2011
(**19 DIC 2011**)

Por medio del cual se termina una encargatura, se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto y se declara la vacancia de un cargo

satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los símiles del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 440 Grado 09 el Código 440 Grado 18.

Que actualmente la señora NANCY RUBIELA DEL ROSARIO BOLAÑOS ERASO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.096.514 de Alban Nariño, se encuentra vinculada a la administración municipal de Pasto, en carrera administrativa en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales y encargada en el cargo de Secretaria mediante Decreto Nro 637 del 27 de junio de 2008.

Que la Constitución Política en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales.

Que el numeral 5 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece:

"(...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Terminar la encargatura a la señora NANCY RUBIELA DEL ROSARIO BOLAÑOS ERASO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.096.514 de Alban Nariño, en el cargo de Secretaria, código 440, grado 18.

ARTICULO SEGUNDO.- Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) NANCY RUBIELA DEL ROSARIO BOLAÑOS ERASO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.096.514 de Alban Nariño.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0942** de 2011
(**19 DIC 2011**)

Por medio del cual se termina una encargatura, se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto y se declara la vacancia de un cargo

Parágrafo Primero.- El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo.- Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

ARTÍCULO TERCERO.- El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

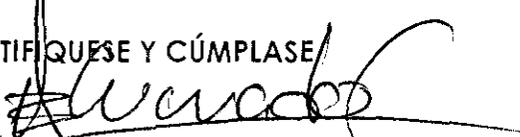
ARTICULO CUARTO.- Declarar la **VACANCIA TEMPORAL** del cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 03, perteneciente a la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, del cual es titular la señora NANCY RUBIELA DEL ROSARIO BOLAÑOS ERASO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.096.514 de Alban Nariño.

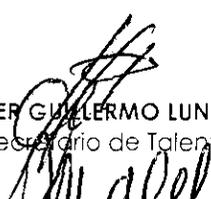
ARTICULO QUINTO.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA
Subsecretario de Talento Humano


Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


Proyectó: JORGE CHAVES
Abogado Contralista SEM